



Resolución General AFIP DGA 5184/2022. Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Res General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 37/22 al 42/22

**RESOG-2022-5184-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).
Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de
acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618.
Criterios de Clasificación Nros. 37/22 al 42/22.
Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022**

1. VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2022-00352965- -AFIP-
DETNCA#SDGTLA del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2021-01251869- -AFIP-
DVCLAR#SDGTLA, EX-2021-01138532- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2021-
01531001- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-00040578- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA,
EX-2022-00209896- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA y EX-2022-00353239- -AFIP-
DVCLAR#, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria
en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas
mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los
Criterios de Clasificación Nros. 37/22 al 42/22.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Disposición N° 446 (AFIP) del 10 de septiembre de 2009.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo (IF-2022-00541904-AFIP-DVCADUDICEOA#DGADUA) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Silvia Brunilda Traverso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24290/22 v. 18/04/2022